

AL/COLMEX/CPS/140/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA ESTANCIA EN LA CDMX DE LOS PARTICIPANTES Y STAFF DEL PROYECTO LÍDERES EN MOVIMIENTO EN SU INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCTORES LILIANA RIVERA SÁNCHEZ Y EMILIO BLANCO BOSCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y PROFESOR-INVESTIGADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS, RESPECTIVAMENTE, DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA Y DEL LICENCIADO SERGIO SÁNCHEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, Y DEL MAESTRO GERARDO GUTIÉRREZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y PROYECTOS ESPECIALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA OPERADORA GALERÍA SAN JERÓNIMO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA KARLA GUADALUPE LUNA DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal

AL/COLMEX/CPS/140/2024

e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia jurídica de El Colegio de México, A.C.

lps
1.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

V
1.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes. *a*

1.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo, por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna. *B*

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al maestro Gerardo Gutiérrez Cortés, quien en su carácter de Director de Presupuesto y Proyectos Especiales de "EL COLEGIO", firma este contrato. *lps*

AL/COLMEX/CPS/140/2024

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, los doctores Liliana Rivera Sánchez y Emilio Blanco Bosco, quienes en su carácter de Directora y Profesor-Investigador del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México A.C., respectivamente, firman el presente contrato.

I.7.- Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada y el licenciado Sergio Sánchez Vargas son los Apoderados Legales de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.8.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante la Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación del servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior. COLMEX-I3P-ADQ-10-24., cuyo fallo fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2024.

I.9.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2024 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

I.10.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CPS/140/2024

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 48,291 de fecha 13 de febrero del 2020, otorgada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-200020037117, de fecha 12 de julio del 2020.

II.2.- Que la licenciada Karla Guadalupe Luna Dávila en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de “OPERADORA GALERÍA SAN JERÓNIMO, S.A. DE C.V.” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 51,526 de fecha 28 de marzo del 2023, otorgada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.



II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene como objeto social la operación, supervisión, administración, dirección, organización, promoción, establecimiento, arrendamiento, enajenación, asesoría y adquisición por cualquier título legal de todo tipo de bienes inmuebles destinados a hoteles, moteles, villas, condominios, bungalows, departamentos, casas, edificios y demás lugares con fines de hospedaje o alquiler.



II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar el servicio que requiere “EL COLEGIO”, cuyas características y especificaciones se precisan y describen en el anexo técnico del presente contrato.



II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número OGS200213349.



AL/COLMEX/CPS/140/2024

II.6.- Que la licenciada Karla Guadalupe Luna Dávila manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "OPERADORA GALERÍA SAN JERÓNIMO, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Contreras número 300, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionarle a "EL COLEGIO" el servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, en los términos especificados en el anexo técnico.

AL/COLMEX/CPS/140/2024

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los objetivos específicos, descripción y alcance del servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, a contratar se describen a detalle en el anexo técnico del presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el monto del servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, objeto del presente contrato es por la cantidad de \$685,236.55 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$109,637.85 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$794,874.40 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).**

“EL COLEGIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de **\$794,874.40 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** en dos exhibiciones, en los términos siguientes:

A. La primera exhibición será por la cantidad de \$342,618.28 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$54,818.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.) lo que suma la cantidad total **\$397,437.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).** Dicha cantidad será pagada a la fecha de firma del presente contrato por concepto de anticipo por la prestación del servicio, previa entrega de la fianza, y

AL/COLMEX/CPS/140/2024

B. La segunda y última exhibición será por la cantidad de \$342,618.28 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$54,818.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.) lo que suma la cantidad total **\$397,437.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**. Dicha cantidad será cubierta a la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concluya el servicio en su totalidad, a entera satisfacción de "EL COLEGIO", en los términos establecidos en el anexo técnico de este contrato.

La cantidad total de **\$794,874.40 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** permanecerá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aplicará forma de ajuste al mismo. Esta cantidad ampara el servicio que se precisa en el anexo técnico.

Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará los pagos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación del respectivo comprobante fiscal digital por internet, mismo que deberá entregarse durante los primeros 10 (DIEZ) días del mes. En el caso de que se detecten errores en el comprobante fiscal digital por internet o éste no cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, "EL COLEGIO" lo devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante fiscal digital por internet.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso recibidos por

AL/COLMEX/CPS/140/2024

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas más los intereses generados conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de créditos fiscales. Estos se calcularán sobre el monto pagado en exceso, computándose por días calendario desde la fecha en la que se realizó el citado pago en exceso, hasta la fecha en que se cubran las cantidades correspondientes a “EL COLEGIO”. Para ello, “EL COLEGIO” procederá a efectuar los respectivos descuentos a los comprobantes fiscales digitales por internet que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se niegue o no cubra los citados pagos, “EL COLEGIO” procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa.

QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), y de las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si “EL COLEGIO” recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

SEXTA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

AL/COLMEX/CPS/140/2024

SÉPTIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.**I. Fianza para garantizar el anticipo.**

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 81, fracciones V y VI, y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza para garantizar el uso correcto y la debida inversión del anticipo otorgado. La fianza será por el 100% del monto total de este anticipo, que equivale a la cantidad de **\$397,437.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser entregada a "EL COLEGIO" a la fecha en que éste le cubra el mencionado anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la póliza de fianza, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La póliza de la fianza deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora:

1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

2.- Que la fianza se otorga con el objeto de garantizar el uso correcto, así como la debida y correcta aplicación, amortización o la devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, por la cantidad de **\$397,437.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado;

AL/COLMEX/CPS/140/2024

3.- Que para cancelar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

4.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación consistente en garantizar el uso correcto, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la cantidad de **\$397,437.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.);**

5.- Que la fianza permanecerá vigente en el caso de que "EL COLEGIO" otorgue prórroga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

6.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

7.- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL COLEGIO" podrá ejecutar la fianza, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acredita la debida y correcta aplicación del anticipo.

II.- Fianza de cumplimiento del contrato.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 103 del

AL/COLMEX/CPS/140/2024

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato que se precisan en el anexo técnico de este contrato.

La fianza será por la cantidad de \$68,523.65 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 65/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a).- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b).- Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en el servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, en los términos especificados en el anexo técnico;
- c).- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

AL/COLMEX/CPS/140/2024

d).- Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

e).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f).- Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g).- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación del servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, materia del presente contrato estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el que tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier

AL/COLMEX/CPS/140/2024

reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que se promueva en contra de "EL COLEGIO" por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a sus trabajadores que designe para ejecutar el servicio. Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar previo a la fecha de firma del presente contrato a la Dirección de Servicios Generales, y cuando lo requiera "EL COLEGIO", la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, expedida por el IMSS, y la Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el INFONAVIT, ambos documentos deberán tener una antigüedad no mayor a quince días naturales a la fecha de su entrega. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar esta información al administrador del contrato previo a la firma del contrato y cuando le sea requerida; asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley en mención.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el "que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la fecha de firma del contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa a la Dirección de Servicios Generales con apoyo de la Dirección Jurídica para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

AL/COLMEX/CPS/140/2024

[Handwritten signature]

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a eximir a “EL COLEGIO” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que “EL COLEGIO” le cobre a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas y demás etapas procesales de los juicios laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que se hayan promovido en contra de “EL COLEGIO”.

NOVENA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DEL SERVICIO.

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o del servicio contratado, siempre que el precio, condiciones, así como el servicio sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

[Handwritten mark]

DÉCIMA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los comprobantes fiscales digitales por internet que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/140/2024

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagará aquello que hubiese sido efectivamente proporcionado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

AL/COLMEX/CPS/140/2024

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., “EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, cuya descripción, especificaciones, tiempos de ejecución y características se precisan en el anexo técnico del presente contrato. Para ello, el responsable para la verificación de la ejecución y cumplimiento del servicio materia de este contrato designado por “EL COLEGIO”, procederá a notificar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la situación de atraso en la que se encuentra el servicio.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio que no hubiera sido ejecutado o proporcionado oportunamente conforme al anexo técnico del presente contrato, desde la fecha en que debió ejecutarse y/o proporcionarse hasta el momento de su ejecución o realización.

AL/COLMEX/CPS/140/2024

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento de las obligaciones, que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y serán determinadas en función del servicio no ejecutado o proporcionado oportunamente, conforme a lo establecido en el anexo técnico del presente contrato.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento de obligaciones, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de los comprobantes fiscales digitales por internet inmediatos de pago.

B. Deducciones al pago.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, que se precisa en el anexo técnico de este contrato. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la prestación parcial o deficiente del servicio materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

AL/COLMEX/CPS/140/2024

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los comprobantes fiscales digitales por internet que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior, que se precisa en el anexo técnico de este contrato.

2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación del servicio o se niegue a proporcionarlo en los términos del anexo técnico del presente contrato;

3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute la entrega del servicio de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico del presente contrato;

4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la ejecución del servicio y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del servicio en el plazo estipulado en el presente contrato;

5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

AL/COLMEX/CPS/140/2024

6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del presente contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión del servicio materia de este contrato;

7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

8. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la prestación del servicio proporcionado hasta el momento de la rescisión.

AL/COLMEX/CPS/140/2024

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporciona el servicio en los términos pactados en el presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación del servicio de hospedaje para la estancia en la CDMX de los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes de nivel medio superior. COLMEX-I3P-ADQ-10-24.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., al

AL/COLMEX/CPS/140/2024

Código Civil Federal, al Código Civil para el Distrito Federal, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

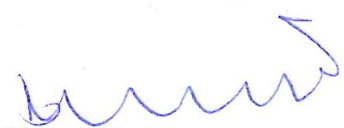
Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, por lo que lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

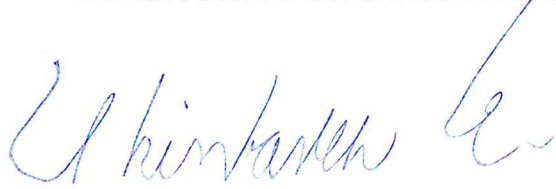

LIC. KARLA GUADALUPE LUNA
DÁVILA.


DRA. LILIANA RIVERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLÓGICOS.

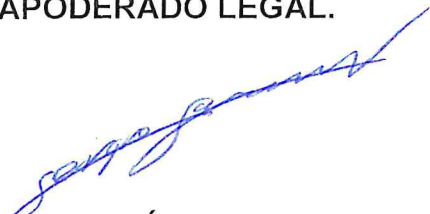
AL/COLMEX/CPS/140/2024



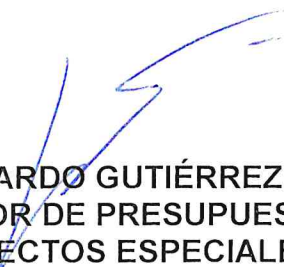
**DR. EMILIO BLANCO BOSCO
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL CENTRO
DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**



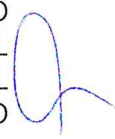
**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.**



**MTRO. GERARDO GUTIÉRREZ CORTES
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
PROYECTOS ESPECIALES.**

DR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA ESTANCIA EN LA CDMX DE LOS PARTICIPANTES Y STAFF DEL PROYECTO LÍDERES EN MOVIMIENTO EN SU INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR NÚMERO AL/COLMEX/CPS/140/2024, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA "OPERADORA GALERÍA SAN JERÓNIMO, S.A. DE C.V."



AL/COLMEX/CPS/140/2024

ANEXO TÉCNICO.

1. Antecedentes.

Líderes en Movimiento es un programa extracurricular de potenciación académica y liderazgo social diseñado e implementado por El Colegio de México, A.C. El programa está pensado para 100 estudiantes universitarios y 1,000 estudiantes de nivel medio superior, de los cuales únicamente los 100 mejores serán seleccionados para el componente presencial en la Ciudad de México. La población objetivo son las y los colaboradores de las empresas del CMN, sus hijos e hijas y/o familiares. Para el programa con estudiantes de nivel medio superior pueden participar estudiantes regulares de algún programa de educación de **nivel medio superior**, sin restricción de área de estudio o lugar de residencia, que sean menores de edad durante la duración del programa.

Uno de los componentes del programa Líderes en Movimiento **nivel medio superior** es un viaje académico a la Ciudad de México para el mes de noviembre de 2024. Este componente está planeado para los 100 estudiantes más sobresalientes y consiste en 5 días de talleres, conferencias, visitas a empresas y actividades grupales.

Consta de una ceremonia de bienvenida, diversos talleres de integración y de desarrollo de habilidades blandas como comunicación oral, expresión corporal y manejo de emociones; conferencias y mesas redondas con los principales expertos en temas como activismos, liderazgos, temas de género, economía y más; además de actividades recreativas como visitas a museos.

Para todo este procedimiento las personas de staff que los acompañan en las actividades, son considerados en el cuadro del servicio contratado.

2. Objetivo del servicio.

“EL COLEGIO” requiere contar con el servicio de un hotel del día **9 de noviembre al 14 de noviembre de 2024**, que apoye en las siguientes actividades desglosadas en el siguiente cuadro:

AL/COLMEX/CPS/140/2024

HOSPEDAJE			
	Personas a hospedar	Servicio	Número de habitaciones por día
Fecha			
Sábado 9 de noviembre 2024	107	Hospedaje en 35 habitaciones triples, y una doble para personas con capacidades diferentes todas con desayuno incluido	36
Domingo 10 de noviembre 2024			
Lunes 11 de noviembre 2024			
Martes 12 de noviembre 2024			
Miércoles 13 de noviembre 2024			
Jueves 14 de noviembre 2024	CHECK OUT		

ALIMENTOS		
Fecha	Servicio	Personas
Sábado 9 de noviembre 2024	Box Lunch	110
	Cena Buffet	107
Domingo 10 de noviembre 2024	Cena Buffet	115
Lunes 11 de noviembre 2024	Cena Buffet	113
Martes 12 de noviembre 2024	Cena Buffet	107
Miércoles 13 de noviembre 2024	Cena tres tiempos (clausura)	115
Jueves 14 de noviembre 2024	Box lunch (para los que salen muy temprano)	30

SALONES		
Fecha	Servicio	Personas
Sábado 9 de noviembre 2024	Salón para talleres de las 14:00 horas a las 20:30 horas poner sillas alrededor del salón con un micrófono	110
Domingo 10 de noviembre 2024	Salón para talleres y conferencias de las 14:15 horas a las 20:30 horas. Montaje en el auditorio con un micrófono y proyección	110
Martes 12 de noviembre 2024	Salón para talleres de las 15:00 a las 19:30 horas. Montaje auditorio con un micrófono y proyección	110
Miércoles 13 de noviembre 2024	Salón para cena clausura de tres tiempos de las 20:30 a las 23:00 horas. Montaje auditorio con un micrófono y proyección	115

AL/COLMEX/CPS/140/2024

SERVICIO EXTRA
Espacios como jardines, comedor y salones sin costo extra para las actividades.
Mobiliario necesario para comidas y cenas, sin costo adicional.
Contar con seguridad al interior del hotel, no hoteles de paso ni con afluencia alta de personas que puedan interferir con las actividades planeadas.
Cortesías de estacionamiento para el personal del programa y algunos invitados especiales durante los días de estancia de los alumnos.
Estacionamiento adicional o espacio exclusivo para que los autobuses que trasladarán a los estudiantes puedan contar con un fácil acceso, lo cual no altera el tránsito de las calles cercanas.

3. Condiciones Generales del Servicio.

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar que las habitaciones y espacios reservados estén listos para su ocupación el día **9 de noviembre de 2024**.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” **deberá garantizar que se pueda contar con una habitación doble adaptada, ya que se cuenta con un estudiante con discapacidad motriz.**
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá que estar cerca o en una ubicación que permita que el traslado a El Colegio de México, A.C. sea más accesible ya que se llevarán a cabo actividades dentro del mismo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá:

1. Contar con el servicio de reservación de hospedaje nacional, espacios para actividades, así como alimentos durante la estancia.
2. Servir de intermediario entre los sujetos del servicio y otros prestadores de servicios turísticos.
3. Garantizar por escrito que el servicio objeto del presente anexo, se proporcione en el momento en que se requiera (respetando la vigencia del contrato) de lunes a viernes de las 08:00 a las 20:00 horas. Fuera de este horario, deberá proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 8:00 horas de lunes a viernes, y 24 horas, días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención ya sea vía correo electrónico y/o celular.
4. Designar al personal necesario que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización y reservación del servicio solicitado.
5. Garantizar por escrito, vía correo electrónico, el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio.
6. Confirmar las reservaciones vía correo electrónico, para evitar que la tarifa varíe.

AL/COLMEX/CPS/140/2024

7. Notificar vía correo electrónico y teléfono cualquier cambio, cancelación o modificación en las reservaciones del servicio solicitado.

4. Forma de pago.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará en dos exhibiciones. La primera por concepto de anticipo y será del 50% del importe total del contrato. Dicho anticipo se cubrirá en la fecha de la firma del contrato, previa entrega de la fianza correspondiente. El segundo pago se entregará a la conclusión del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO".

5. Consideraciones importantes.

- Se debe considerar la entrega de las fianzas por a) la garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá ser por el 10 % del importe total del contrato antes de I.V.A., y b) por la garantía del anticipo, la cual deberá ser por el 100 % del importe de dicho anticipo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROPUESTA ECONOMICA.

LÍDERES EN MOVIMIENTO MS NOVIEMBRE 9-14, 2024										
PLAN CON DESAYUNO	S	D	L	M	M	J	V			
Tipo de Ocupación	9	10	11	12	13	14	15	Ttl C/N	TARIFA X HABITACIÓN	TOTAL
Ocupación doble categoría de Lujo	1	1	1	1	1	OUT		5	\$2,053.60	\$10,268.00
16% IVA									INCLUIDO	INCLUIDO
3.5% ISH									INCLUIDO	INCLUIDO
Propinas Camaristas (x Hab. X Noche)									\$30.00	\$150.00
Propinas Botones (x Persona In/Out)									\$40.00	\$80.00
								5	\$2,123.60	\$10,498.00
Ocupación triple categoría de Lujo	35	35	35	35	35	OUT		175	\$2,315.60	\$405,230.00
16% IVA									INCLUIDO	INCLUIDO
3.5%ISH									INCLUIDO	INCLUIDO
Propinas Camaristas (x Hab. X Noche)									\$30.00	\$5,250.00
Propinas Botones (x Personas In/Out)									\$40.00	\$4,200.00
								175	\$2,385.60	\$414,680.00
GRAN TOTAL HABITACIONES								180		\$425,178.00
Alimentos & Bebidas fuera de Paquete										
Box Lunch Saludable	110					30		140	\$207.02	\$28,983.45
Cena Buffet (1,6 o 8)	107	115	113	107				442	\$338.07	\$149,427.34
Aguas de sabor por 1 hora.	107	115	113	107				442	\$76.61	\$33,860.64
Cena 3 tiempo base pollo					115			115	\$411.44	\$47,315.92
Aguas de sabor por 1 hora.					115			115	\$76.61	\$8,809.90
										\$268,397.25
Iva 16%										\$42,943.56
Servicio 15%										\$40,259.59
										\$351,600.40
RENTA DE SALONES										

AL/COLMEX/CPS/140/2024

Renta Salón San Jerónimo 3 por 8 hrs.	1	1					2	\$40,040.00	\$80,080.00
Renta Salón San Jerónimo 1 por 8 hrs.			1	1	1		3	\$40,040.00	\$120,120.00
									\$200,200.00
Iva 16%									\$32,032.00
									\$232,232.00
								Diferencia Renta	-\$68,197.25
								Iva 16%	-10,911.56
								Total	-79,108.81
EXTRAS									
Pantalla de proyección 3.05 x 1.75		1		1	1		3	\$1,000.00	\$3,000.00
Videoproector XGA 3500 Lumens				1	1		3	\$2,200.00	\$6,600.00
Audio pequeño 1 Sistema de audio Bose L1 mezcladora Yamaha 6 canales	1	1		1	1		4	\$1,500.00	\$6,000.00
Iva 16%									\$2,496.00
									\$18,096.00
TOTAL PLAN CON DESAYUNO									\$425,178.00
TOTAL A & B									\$351,600.40
RENTA SALONES VS CONSUMO DE ALIMENTOS									CORTESÍA
TOTAL EXTRAS									\$18,096.00
GRAN TOTAL									\$794,874.40

Leído que fue el presente anexo técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


LIC. KARLA GUADALUPE LUNA
DÁVILA.


DRA. LILIANA RIVERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLÓGICOS.

AL/COLMEX/CPS/140/2024



**DR. EMILIO BLANCO BOSCO
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL CENTRO
DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**



**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL.**



**MTRO. GERARDO GUTIÉRREZ CORTES
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
PROYECTOS ESPECIALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA ESTANCIA EN LA CDMX DE LOS PARTICIPANTES Y STAFF DEL PROYECTO LÍDERES EN MOVIMIENTO EN SU INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR NÚMERO AL/COLMEX/CPS/140/2024, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA "OPERADORA GALERÍA SAN JERÓNIMO, S.A. DE C.V.". 